

BUIN, 28 MAYO 2021

**DECRETO ALCALDICIO N° 1150 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorandum N° 431 de fecha 18 de mayo de 2021 en el cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita al Administrador Municipal autorizar la anulación de la Patente Microempresa Familiar Rol 5-953 a nombre de **Confitería Karina Veliz Morales E.I.R.L.** Se adjunta la siguiente documentación:

- ✦ Acta de Inspecciones N° 4458 de fecha 08.04.2021 en la cual indica que la dirección inspeccionada no existe infraestructura y mobiliario que evidencie la existencia de ejercicio comercial.
- ✦ La Providencia N° 4.140 de fecha 06.04.2021 junto con la solicitud de Anulación de Patentes ingresada por Confitería Karina Veliz Morales E.I.R.L.
- ✦ Captura de pantalla de Datos Personales y Tributarios a nombre de Confitería Karina Veliz Morales, donde indica el término de giro.
- ✦ Carpeta Tributaria Electrónica Personalizada emitida por el Servicio de Impuestos Internos periodos 2018-2021 a nombre de Karina Veliz Morales.
- ✦ Certificado de deuda de fecha 29.04.201 emitido por Patentes Comerciales a nombre de Karina Veliz Morales.
- ✦ Certificado de deuda de fecha 30.04.201 emitido por Patentes Comerciales a nombre de Karina Veliz Morales.

3.- La Instrucción del Alcalde (S) para decretar.

### DECRETO.

1.- Procédase a la **Anulación** correspondiente a la Patente Microempresa Familiar Rol 5-953 a nombre de **Confitería Karina Veliz Morales E.I.R.L.** RUT: \_\_\_\_\_, teniendo presente que el acta N° 4458/2021 indica que en la dirección inspeccionada ya no existe infraestructura ni mobiliario que evidencie la existencia de ejercicio comercial.

2.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes la anulación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N°3.063.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA: GMG, VZS. fep.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Control  
- D.A.F.  
- Archivo SECMU



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde